

Expte. núm. 27/2018.

Ref. RRI/CCC.

**INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE INFORME AL BORRADOR DE ORDEN POR LA QUE SE FIJAN LAS CUANTÍAS DE LOS PRECIOS PÚBLICOS QUE HAN DE REGIR PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARTICIPATIVAS DEL PÚBLICO EN LA FORMACIÓN PRÁCTICA DEL ALUMNADO EN LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO DE HOSTELERÍA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO.**

Desde la Secretaría General del Servicio Andaluz de Empleo se solicita a este Servicio informe al borrador de Orden mencionada en el encabezamiento.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Instrucción 3/2009, de la Viceconsejería de Innovación, Ciencia y Empresa, por la que se establecen los trámites para la elaboración de disposiciones administrativas en el ámbito de esta Consejería, de acuerdo con la modificación operada mediante Instrucción de 23 de noviembre de 2011, de la Viceconsejería de Economía, Innovación y Ciencia, este Servicio emite el presente informe.

Entrando a examinar el contenido del citado borrador, procede realizar las siguientes observaciones:

**PRIMERA.** Con relación al **TÍTULO** del borrador de Orden, teniendo en cuenta que, tal y como se recoge en el texto introductorio del borrador, la Orden objeto del presente Informe deriva de la autorización del Consejo de Gobierno, mediante Acuerdo de 30 de enero de 2018, sometemos a la consideración de esa Secretaría General la conveniencia de guardar uniformidad en cuanto al título con el empleado en el Acuerdo del Consejo de Gobierno, así proponemos la siguiente redacción:

<<Orden de....de....de 2018, por la que se fijan las cuantías de los precios públicos que han de regir por la realización de actividades participativas del público en la formación práctica del alumnado en las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo>>.

**SEGUNDA.** Por lo que se refiere a la **parte expositiva** realizamos las siguientes consideraciones:


1.- Se advierte que, tal y como ha puesto de manifiesto por la Unidad de Igualdad de Género de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, en el Informe de Observaciones al Informe de Impacto de Género, de fecha 15 de marzo de 2018, ni en el preámbulo ni en el articulado del texto se recoge de manera expresa la referencia al mandato de transversalidad establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, ni lo referido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2.- En el párrafo sexto debería figurar en inicial minúscula el término <<empleo>>, como así aparece en el artículo 6.



C./ Albert Einstein, nº 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Tfno.: 955 06 39 10  
[www.iuntadeandalucia.es/empleoempresavcomercio](http://www.iuntadeandalucia.es/empleoempresavcomercio)

Código Seguro de verificación: Bk7TL0Ho+8LCz69ZyTM8RA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Bk7TL0Ho+8LCz69ZyTM8RA==	PÁGINA	1/3
				
Bk7TL0Ho+8LCz69ZyTM8RA==				

3.- Respecto a la fórmula promulgatoria, entendemos sería conveniente especificar que el informe de la Dirección General de Financiación y Tributos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, ha sido favorable.

Asimismo, teniendo en cuenta que la habilitación para el dictado de la Orden sometida a nuestra consideración se contiene en el punto segundo del Acuerdo de 30 de enero de 2018, del Consejo de Gobierno, entendemos debería hacerse referencia al mismo.

**TERCERA.-** En el **artículo 2**, teniendo en cuenta que son más de una las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo, se propone la siguiente redacción o similar:

<<...como público en la formación práctica del alumnado en cualquiera de las Escuelas de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería del Servicio Andaluz de Empleo>>.

**CUARTA.-** Respecto al **artículo 3** reiteramos lo manifestado al analizar el título, considerando oportuno, como así se hace en el Acuerdo del Consejo de Gobierno citado, sustituir la preposición “para”, así: <<Los precios públicos que registrarán por la realización de actividades...>>.

Por otro lado, y conforme a las Directrices de técnica normativa, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Ministros de 22 de julio de 2005, y publicitadas en el Boletín Oficial del Estado mediante Resolución de 28 de julio de 2005, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia (BOE 180, de 29 de julio de 2005), por economía de cita, cuando se cite un precepto de la misma disposición, no deberán utilizarse expresiones tales como <<de la presente Orden>> (directriz 69).

**QUINTA.** En el **artículo 4** se hace referencia al procedimiento para la admisión del público para la realización de actividades participativas en la formación práctica.

En primer lugar nos cuestionamos si el contenido del presente artículo, que se refiere al procedimiento de admisión del público en la formación práctica del alumnado, tiene cabida en el texto sometido a nuestra consideración, cuyo objeto, conforme al artículo 1, es “establecer los precios públicos”.

En todo caso, de considerar oportuno incluir dicho contenido, entendemos cabrían dos opciones para referirse al procedimiento de admisión:


1.- Incluir la regulación de dicho procedimiento en el texto, en los términos recogidos en el Informe de la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de fecha 13 de marzo de 2018.

2.- Especificar que la regulación de dicho procedimiento se realizará por la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo que corresponda, indicando el lugar en el que se pondrá a disposición del público dicha información así como las solicitudes de admisión.



C./ Albert Einstein, nº 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Tfno.: 955 06 39 10  
[www.iuntadeandalucia.es/empleoempresavcomercio](http://www.iuntadeandalucia.es/empleoempresavcomercio)

Código Seguro de verificación: Bk7TL0Ho+8LCz69ZyTM8RA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Bk7TL0Ho+8LCz69ZyTM8RA==	PÁGINA	2/3
				
Bk7TL0Ho+8LCz69ZyTM8RA==				

Parece ser que ésta segunda es la opción adoptada por la Secretaría General proponente, tal y como se desprende del Informe emitido por la misma respecto de las observaciones de la Dirección General de Planificación y Evaluación.

En virtud del contenido de dicho Informe, se debería especificar en el texto, tanto la habilitación al órgano competente para la determinación de dicho procedimiento, como que dicha información, y la solicitud correspondiente, estará a disposición del público tanto en las página web de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo y de la Escuela de Formación Profesional para el Empleo de Hostelería correspondientes. En todo caso, se advierte que el procedimiento debería ser el mismo para todas las provincias.

Finalmente, y en virtud de lo expuesto, entendemos sería conveniente modificar el título del artículo para adaptarlo a su contenido. Así, proponemos la siguiente redacción o similar:

<<Artículo 4. Procedimiento de admisión a las actividades sujetas al precio público.>>

**SEXTA.** Respecto al **artículo 5** se advierte que no se ha hecho referencia alguna a la forma de efectuar el ingreso del precio público. Asimismo, entendemos se debería incluir la referencia al modelo a emplear para efectuar el ingreso, 046, así como al lugar donde se encuentra disponible el mismo.

**SÉPTIMA.-** En el **Anexo**, consideramos sería conveniente especificar, en aras de salvaguardar el principio de seguridad jurídica, qué se entiende por “Consumición extra bar” y “Consumición extra coctelería”.

Es todo cuanto cabe informar, salvo mejor criterio fundado en Derecho.

EL JEFE DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN Y RECURSOS

Rodrigo Revere Iglesias



C./ Albert Einstein, nº 4, Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla  
Tfno.: 955 06 39 10  
[www.iuntadeandalucia.es/empleoempresavcomercio](http://www.iuntadeandalucia.es/empleoempresavcomercio)

Código Seguro de verificación: Bk7TLoHo+8LCz69ZyTM8RA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RODRIGO REVERE IGLESIAS		FECHA	12/04/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	Bk7TLoHo+8LCz69ZyTM8RA==	PÁGINA	3/3
				
Bk7TLoHo+8LCz69ZyTM8RA==				